

RECOMENDACIÓN
1993/7

Clasificación confidencial

Datos Confidenciales clasificados	Área	Fecha de Clasificación	Clasificación	Fundamento Legal	Periodo de Clasificación	Páginas
Narración de hechos	Tercera Visitaduría General	7 julio 2023 8 agosto 2023	Confidencial	Artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 párrafo primero, de la LGTAIP.	Permanente	6,7



Comisión Nacional de los Derechos Humanos México

Recomendación 007/1993

**Caso del Centro Estatal
para Menores Infractores
del Estado de Colima**

**México, D.F., a 27 de enero
de 1993**

**C. Licenciado Carlos de la Madrid Virgen,
Gobernador Constitucional del Estado de Colima,
Colima, Colima**

Distinguido señor Gobernador:

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, con fundamento en el artículo 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 1º y 6º, fracciones II, III y XII; 15, fracción VII; 24, fracción IV; 44; 46 y 51 de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación en día 29 de junio de 1992, y vistos los siguientes:

I.- HECHOS

De acuerdo con los lineamientos del Programa Penitenciario de esta Comisión Nacional, un grupo de visitadores adjuntos supervisó el Centro Estatal para Menores Infractores del Estado de Colima, los días 9 de julio, 28 y 29 de octubre y 24 y 25 de noviembre de 1992, y 6 y 7 de enero del presente año, con el objeto de conocer las condiciones de vida de los menores y el respeto a sus Derechos Humanos, así como las instalaciones, la organización y el funcionamiento del establecimiento.

II. - EVIDENCIAS

En este caso las constituyen:

1. Instalaciones y organización

El Director del Centro informó que el inmueble se construyó específicamente para el Centro Estatal de Menores, que fue inaugurado en 1983, y se ubica sobre una superficie aproximada de cuatro hectáreas, de las cuales tres están construidas.

Manifestó que el Centro depende de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Estado. Está integrado por una Dirección, dos subdirecciones administrativa y

jurídica y por los departamentos de trabajo social, medicina, psicología, pedagogía y preceptoría. No hay servicio de psiquiatría ni de odontología.

La misma autoridad comentó que el Centro aplica el sistema cerrado en el que las medidas son de mayor seguridad; sin embargo, se observó que en el establecimiento la barda de protección es insegura para la custodia de los menores, debido a que su altura es baja. Agregó que no existen manuales de organización ni procedimientos .

2. Capacidad y población

El Director del Centro indicó que la capacidad instalada es para 97 menores -71 hombres y 26 mujeres-. El día de la visita había 116 -97 varones y 19 mujeres-, lo que representa un porcentaje de sobrepoblación de 19.5%

La clasificación de los menores era la siguiente:

	En observación	En tratamiento
Hombres	31	66
Mujeres	0	19
Subtotal	31	85
TOTAL 116		

3. Normatividad

El Director del Centro manifestó que se cuenta con un Reglamento Interno, aprobado por el H. Congreso del Estado y que además se rigen por la Ley Tutelar para Menores del estado de Colima.

4. Dormitorios

Hay nueve albergues denominados casas, dos para observación y siete para tratamiento, además de un área de segregación.

a) Area de observación

La casa 1, que aloja a 14 menores varones, tiene una estancia provista con dos literas dobles y una cama, cada una dotada de colchón y cobija; por lo que 9 menores duermen en el suelo. Hay tres baños comunes equipados con taza sanitaria, regadera y lavabo, respectivamente

La casa 2, que alberga a 17 menores varones, cuenta con cinco celdas que en total tienen seis literas dobles con colchones y cobijas -5 menores duermen en el piso-; además, cada estancia cuenta con locker, taza sanitaria, lavabo y regadera.

b) Area de tratamiento

Cuenta con dos secciones, la femenil con dos casas y la varonil con cinco. Cada una de las casas mide aproximadamente diez por veinte metros, tiene comedor, dormitorio, baño y cubículo para el preceptor.

Sección femenil

La casa 1 la habitan 9 menores mujeres y está provista de seis literas dobles. La casa 2, que alberga a 10 menores, está dotada de siete literas dobles.

Sección varonil

La casa 1 alberga a 10 menores y cuenta con ocho camas; 2 menores duermen en el suelo. La casa 2 aloja a 17 menores y cuenta con cuatro literas dobles; por lo que 9 menores duermen en el piso. La casa 3 se ocupa como bodega. La casa 4, que aloja a 13 menores, está provista de dos literas dobles y cuatro camas (5 menores duermen en el piso). La casa 5, que alberga a 11 menores, está dotada de cinco literas dobles (un menor duerme en el piso).

Se observó en cada casa que el comedor no funciona para tal fin y que está provisto de un fregadero -sin agua-, mesa y televisión. Cada dormitorio está equipado con cuatro lockers y con camas dotadas con colchones - en malas condiciones- y ropa de cama; asimismo se halló que el número de camas no es suficiente para el total de la población. Estas instalaciones se encontraron con adecuadas condiciones de ventilación e iluminación, pero con falta de mantenimiento.

En cada casa del área de tratamiento, los baños están equipados con tres tazas sanitarias, cinco lavabos y cinco regaderas, respectivamente; no cuentan con suministro de agua corriente, la que es almacenada en tambos para su uso. Estos servicios se encontraron en adecuadas condiciones de higiene, con iluminación y ventilación natural suficientes.

El Jefe de preceptores realiza la clasificación, en los dormitorios, de los menores en tratamiento según su edad y peligrosidad.

c) Area de segregación

Se denomina módulo de seguridad y se destina para segregar hasta por tres meses a todos los menores reincidentes, y a los indisciplinados, por el tiempo que el Director indique de acuerdo a la falta cometida. Lo habitan 15 menores y cuenta con cinco celdas provistas cada una con dos literas de concreto -sin colchón ni ropa de cama-, cuatro burós de cemento; y sólo tres estancias cuentan con taza sanitaria. El módulo se encontró con adecuadas condiciones de ventilación e iluminación y con falta de mantenimiento.

Hay un baño común en esta área provisto de tres tazas sanitarias, un mingitorio, dos lavabos y cuatro regaderas. Se observó limpio, con ventilación adecuada, pero sin suministro de agua.

5. Alimentación

La cocina se ubica en un área aproximada de seis por seis metros, está equipada con dos estufas, tres refrigeradores, cuatro tomas de agua -una con filtro-, mesa, tres tarjas y

campana extractora -que no funciona-. Se observaron las instalaciones en deficientes condiciones de mantenimiento.

Anexo hay un almacén, que mide cuatro por cuatro metros dotado de frutas y verduras.

Asisten 3 personas a trabajar de lunes a viernes, una de 7:00 a 15:00 horas y 2 más laboran 24 horas por 24 de descanso. Son auxiliadas por 2 menores mujeres en el turno matutino y 2 en el vespertino.

La programación del menú la realiza, por semana, una ecónoma contratada por el Centro. El día de la visita se sirvió en el desayuno, sopa de col, té y tortillas; en la comida, albóndigas, frijoles de olla, agua fresca y tortillas; y en la cena, tacos de arroz y "chocomilk".

El comedor, que mide veinte por seis metros, está provisto de once mesas y veintidós bancas para cinco personas cada una. Los menores participan en el servicio.

6. Area médica

Hay un consultorio provisto de mesa de exploración, vitrina para medicamentos, estuche de diagnóstico, estetoscopio, baumanómetro y el material quirúrgico mínimo indispensable para suturas. No existe sección de encamados. Laboran 2 médicos generales de lunes a viernes, de 8:30 a 15:00 y de 15:00 a 21:00 horas, respectivamente.

El médico informó que las valoraciones de ingreso a los menores se hacen dentro de las 72 primeras horas. Las enfermedades más frecuentes son las parasitosis, la desnutrición, las enfermedades de la piel y las de las vías respiratorias. En la última visita se observó que el servicio médico carecía de medicamentos básicos; al respecto el Director del Centro señaló que esto se debía a que en el cierre del ejercicio fiscal no se les había dado crédito en la farmacia que les surte de medicamentos.

El apoyo médico en los casos graves o urgentes es proporcionado por el Centro de Salud de Comala y por el Hospital Civil, ambos dependientes del Gobierno del Estado.

7. Consejo Técnico Interdisciplinario

El Director informó que está integrado por los titulares de los diversos departamentos y que él lo preside. Señaló que las funciones de este órgano son revisar los casos de los menores para dar el tratamiento educativo correspondiente y solucionar los problemas que se presentan en el Centro.

Se constató en las actas que las sesiones se llevan a cabo cada ocho días y son firmadas por los asistentes.

8, Area de psicología

Cuenta con cuatro cubículos, cada uno provisto de escritorio, mesa y silla. Asisten 3 psicólogos de lunes a viernes, de 8:30 a 21:00 horas, en horarios discontinuos. Personal

técnico comentó que las funciones de este departamento son: realizar la entrevista al menor y a sus familiares; aplicar las pruebas psicológicas Machover, Bender y Frases incompletas: dar tratamiento a los menores mediante pláticas sobre etilismo, drogadicción y tabaquismo; además, integrar a la familia al tratamiento de menor.

Se constató que los expedientes de esta área contienen el seguimiento del tratamiento del menor e incluyen un resumen para el expediente general del estudio psicológico.

9. Actividades educativas, recreativas y deportivas

En cuatro salones, cada uno provisto de pizarrón, escritorio, silla, pupitres y estante, y además en el comedor del establecimiento, 9 maestros -5 adscritos al Centro y 4 comisionados por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos- asisten de lunes a viernes, de 10:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00 horas, a impartir clases de alfabetización a 16 menores, de primaria a 41 y de secundaria a 30.

Hay una biblioteca, de aproximadamente diez por veinte metros, que se encontró cerrada. Se observó, a través de una ventana, que está dotada de libreros, libros de texto y bancas, pero un preceptor indicó que no funciona.

Las actividades recreativas son organizadas por 2 profesores de la Secretaría de Educación del Estado. En ocasiones, con la autorización de los Consejeros, se ha llevado a los menores de paseo al campo y a la Feria de Colima, como una forma de estímulo por su buen comportamiento. La Dirección del Centro y la Coordinadora de pedagogía promueven que asistan grupos teatrales, corales y culturales de instituciones sociales, dos o tres veces por mes.

En las canchas de futbol, volibol y basquetbol del establecimiento, la Dirección del Centro organiza encuentros deportivos entre los menores y equipos del exterior.

10. Area laboral

Personal técnico informó que los talleres de trabajo se imparten por 3 instructores y un Jefe del Departamento que asisten de lunes a viernes, de 10:00 a 12:00 horas, y que los estudios son certificados por el Centro de Capacitación Técnica Industrial (CECATI).

Indicó que la asignación de los talleres es de manera rotativa por casas. A las mujeres se imparte corte y confección, cultura de belleza y bordados y tejidos; y para los hombres, horticultura, porcicultura, agricultura, artesanías, carpintería y electricidad; y para toda la población el de lavado de botellas.

Señaló que los talleres en general cuentan con escaso material para trabajar, y que las máquinas de corte y confección están descompuestas.

El Director del Centro comentó que el único taller que es remunerado es el de lavado de envases de la empresa Coca-Cola, está equipado con cepillos eléctricos, dos piletas de agua -una ácida y otra simple-, envases y rejas. Labora de las 7:00 a las 18:30 horas, en turnos de tres horas por cada grupo de menores, y que por el lavado de cada reja de

envases se les pagan 35 nuevos centavos en vales, para que no tengan dinero en efectivo.

11. Area de trabajo social

Personal técnico señaló que en tres áreas, provistas cada una de escritorio y silla, asisten 4 trabajadores sociales, cuyas funciones son realizar entrevistas a los menores, organizar dinámicas de grupos, llevar las listas de asistencia, supervisar a la población a la hora de los alimentos, recabar informes laborales y escolares de los menores y dar pláticas a los padres de familia sobre diversos temas como paternidad responsable, etilismo, drogadicción, sexualidad del adolescente, entre otros.

Se observó que los reportes de esta área están completos y de ellos se proporciona un resumen para el expediente único que se tiene para cada menor.

12 Visita familiar

Personal técnico informó que se lleva a cabo en el área verde, los domingos de 10:00 a 13:00 horas, y que sólo se permite el acceso a los familiares directos y, en algunos casos muy especiales, a amistades de los menores previo acuerdo del Director del Centro. Se observó que el lugar no es adecuado ya que carece de bancas y zonas umbrías.

13. Preceptoría y vigilancia

El programa de preceptoría pretende la readaptación del menor mediante una educación tutorial. Cuenta con 22 preceptores distribuidos en dos grupos, que laboran 24 horas por 24 de descanso. Para cada una de las casas hay un preceptor responsable de vigilar estrechamente el tratamiento y la conducta del menor en el interior del Centro.

Personal técnico informó que la vigilancia -interior y exterior- es provista por la Dirección de Seguridad, Protección y Vialidad el Estado, que asigna a 10 policías, divididos en dos grupos, que laboran 24 horas por 24 de descanso. Agregó que estos elementos usan uniformes paramilitarizados, macana y por las noches portan armas. Se observó que este personal cuenta con casetas de vigilancia improvisadas, que se han levantado con cartones, palos y telas.

14. Entrevistas con los menores

Los menores manifestaron que:

a) [Redacted]

b) [Redacted]

c) [REDACTED]

d) [REDACTED]

e) [REDACTED]

f) [REDACTED]

g) [REDACTED]

h) [REDACTED]

III. - OBSERVACIONES

Se constataron anomalías que constituyen probables violaciones a los Derechos Humanos de los menores, y de las siguientes disposiciones legales:

De los artículos 13 al 31 de la Ley Tutelar para menores en el Estado de Colima; de los numerales 24, 25 y 68 de las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad y del numeral 35, incisos I y 2, de las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de reclusos, al no haber manuales de organización ni de procedimientos (evidencia 1).

Del artículo 2º, fracción I, de la Ley Tutelar para menores en el Estado de Colima, por no contarse con las adecuadas medidas de seguridad en el establecimiento (evidencia 1).

De los numerales 31, 32, 33, 34, 35 y 36 de las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad; de los numerales 13.5 y 24.1 de las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores; de los numerales 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, y los artículos 3 y 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño, al no contarse con un adecuado suministro de agua en las instalaciones sanitarias, por no darse mantenimiento a las casas, porque la número 3 se utiliza como bodega, no obstante el sobrecupo que padece la Institución, y por no dotarse a los dormitorios de suficientes camas, colchones y ropa de cama (evidencia 4).

Del artículo 13, fracciones V y VIII del Reglamento Interior del Centro Estatal de Menores del Estado de Colima por no proporcionarse atención médica adecuada a los menores,

asimismo por no tomarse las medidas preventivas para el manejo de líquidos ácidos en el taller de lavado de botellas (evidencias 6, 14 incisos a y b).

De los artículos 13, fracción VII, y 14 de la Ley Tutelar para Menores en el Estado de Colima, por no contarse con personal técnico suficiente para la adecuada atención a los menores, como psiquiatras, odontólogos y enfermeras (evidencias 1 y 6).

Del numeral 40 de las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de reclusos, por no ponerse en servicio la biblioteca del Centro (evidencia 9)

De los numerales 12, 18, inciso b, 43, 44, 45 y 46 de las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad; del numeral 24.1 de las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores; de los numerales 71, incisos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, 72 y 76 de las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de reclusos y los artículos 32 y 36 de la Convención sobre los derechos del niño, por no dotarse del material suficiente a los talleres y por no repararse la maquinaria destinada al taller de corte y confección (evidencia 10)

De los numerales 82 y 87, incisos a y b, de las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad; de los numerales 12.1 y 22.1 de las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores y de los numerales 46 y 47 por asignarse personal policiaco, con uniforme paramilitarizado y portación de armas, para 12 vigilancia de los menores (evidencia 13).

Del artículo 2º, inciso i, por no contarse con casetas idóneas para el personal de vigilancia (evidencia 13).

De los numerales 63, 64, 65, 66, 67, 69, 70, 71 y 87, inciso a, de las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad; del numeral 13.3 de las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores; de los numerales 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 de las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de reclusos y del artículo 37, incisos a, b y c, de la Convención sobre los Derechos del Niño, por aplicarse como medidas disciplinarias los golpes, el ejercicio excesivo y la suspensión de la visita familiar así como por segregar por tres meses a los menores reiterantes o indisciplinados y por trasladarse a 5 menores a las instalaciones de la Policía Preventiva (evidencias 4, 14 incisos d, e, f y h).

Del numeral 37 de las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad y de los artículos 24, párrafos 1 y 2, inciso c, artículo 27 párrafo 1, 2 y 3 de la Convención sobre los derechos del niño, por no dotarse a los dormitorios del módulo de seguridad de colchones y ropa de cama, por no darse mantenimiento a esta área, por no proveerse del suministro de agua a las instalaciones sanitarias, lo que hace que el módulo no cumpla con las condiciones mínimas de habitabilidad (evidencia 4 inciso c y 14 inciso g).

En virtud de lo expuesto, esta Comisión Nacional de Derechos Humanos, respetuosamente, formula a usted, señor Gobernador, las siguientes:

IV. - RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Que se expidan y se difundan los manuales de organización y procedimientos de la Institución

SEGUNDA.- Que se dé mantenimiento a los dormitorios y que se dote a éstos de suficientes camas, colchones y ropa de cama; que se provea del suministro de agua a las instalaciones sanitarias y que se tomen las medidas necesarias para que la barda proporcione mayor seguridad al establecimiento.

TERCERA.- Que el servicio médico se proporcione de tal forma que garantice la salud de los menores, que se tomen las medidas necesarias para evitar lesiones en el taller de lavado de envases, que los medicamentos sean surtidos de manera expedita y que se realice la contratación de personal de enfermería, odontología y psiquiatría.

CUARTA.- Que se promueva el funcionamiento de la biblioteca del Centro.

QUINTA.- Que se dote de equipo y materiales suficientes a los talleres para su buen funcionamiento.

SEXTA.- Que se prohíba al personal de vigilancia la portación de armas y el uso del uniforme paramilitarizado.

SEPTIMA.- Que se investigue el maltrato a los menores y, en su caso, se impongan las correspondientes sanciones administrativas y se dé vista al Ministerio Público; que se prohíba la segregación por el solo hecho de que se sea reincidente y que se evite el traslado injustificado de los menores a otra institución.

OCTAVA.- Que se tomen las medidas necesarias para que el módulo de seguridad cumpla con las condiciones que permitan un alojamiento digno para los menores.

NOVENA.- De conformidad con el artículo 46, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, nos sea informada dentro del término de 15 días hábiles siguientes a esta notificación. Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la Recomendación.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, quedando la Comisión Nacional de Derechos Humanos en libertad para hacer pública esta circunstancia.

Atentamente

El Presidente de la Comisión Nacional